

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 093/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 093/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Sucre, tiene como patrona a la Virgen de Guadalupe que se halla en su imagen que constituye un emblema de la fe católica para la para la población que comulga con ella.

Que, la devoción se remonta a principios del Siglo XVII y corresponde al Gobierno del último Obispo del Charcas D. Alonso Ramírez de Vergara, la festividad de Virgen de Guadalupe se celebra en las vísperas del 8 de septiembre establecida desde antaño, a partir del momento que fue pintada por Fray Diego de Ocaña en 1601, empieza a tener seguidores y fieles, que con devoción y fe veneran hasta nuestros días; por los alrededores se decidió establecer una celebración pro el milagro que había realizado, esta celebración se efectuaría con una solemne fiesta para lo cual Pedro Antonio Rojas y Argandoña, cura de la Iglesia Coste a una Plancha de Oro en el centro y una de Plata en el manto mostrando el rostro y las manos de la virgen y el niño Jesús, que en las que posteriormente se les fueron prendiendo distintas joyas obsequiadas por los fieles, de esta forma toda la imagen está en una urna de fina plata.

Que, el año 1812 se establece entre la Iglesia y la Real Audiencia una fiesta perpetua en honor a la patrona de la Virgen de Guadalupe.

Que, el artículo 99 Parágrafo I, se señala que EL PATRIMONIO CULTURAL DEL PUEBLO BOLIVIANO ES INALIENABLE, INEMBARGABLE E IMPRESCRIPTIBLE. LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE GENEREN SE REGULARÁN POR LA LEY, PARA ATENDER PRIORITARIAMENTE A SU CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN.

Que, Mediante Ley, LEY Nº 3475, LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, estipula en su artículo 1 "Declárese a la Fiesta de la Virgen de Guadalupe, Patrona de Sucre, Patrimonio Cultural y Religioso de la Nación".

Que, el artículo 2 de la citada ley se señala, al objeto de la presente Ley, el Gobierno Municipal de Sucre, la Asociación de Conjuntos Folklóricos y Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe, entidades culturales locales y nacionales, deberán velar por la recuperación y consolidación de esta tradición y su valor cultural, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES, COMUNIDADES Y PUEBLOS ORIGINARIOS EN SU CELEBRACIÓN.

Que, el artículo 4 del mismo cuerpo legal estipula, Se encomienda al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Asociación de Conjuntos Folklóricos y Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe y otras Instituciones Culturales, la organización de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe y además desarrollar tareas destinadas al fomento, promoción, conservación y difusión, en el ámbito nacional e internacional de esta fiesta.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 093/15

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en sujeción al inc. b) del art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante, "Dictar Leyes, ORDENANZAS, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 10 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, emergente de la representación a la Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe por el Ejecutivo Municipal y con la finalidad de otorgar un instrumento normativo, para la entrada de la Festividad Folklórica "Virgen de Guadalupe", el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos, que regula y norma la referida actividad.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la realización de la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, los días 11 y 12 de septiembre de 2015, de acuerdo a los detalles insertos en el Proyecto de Convocatoria y otros antecedentes, que hacen la majestuosa festividad de todos los chuquisaqueños de Fe y Devoción a la patrona "Virgen de Guadalupe".

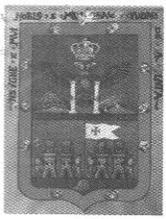
Artículo 2.- APROBAR, el recorrido de la entrada, en homenaje de la Virgen de Guadalupe, los días 11 y 12 de septiembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle: INICIO, en la Avenida Germán Mendoza a la altura de la Plazuela Manuel Ascencio Padilla (concentración), para luego continuar bajando por la misma avenida por la zona el Reloj del barrio Obrero, plazuela Cooperativista, frontis del Estadiúm Patria, llegando a la intersección por la calle Ladislao Cabrera, iglesia La Rotonda, avenida Venezuela, Avenida Hernando Siles, calle Aniceto Arce, finalizando en la Plaza 25 de mayo, frontis Catedral Metropolitana y la desconcentración se realizará en la calle España esquina San Alberto.

Artículo 3.- El Ejecutivo Municipal mediante la instancia correspondiente, garantizará y mejorará la iluminación de las calles mencionados del trayecto de la Festividad y calles adyacentes, en las no exista buena iluminación, para garantizar la seguridad de toda la población.

Artículo 4.- APROBAR, los precios de venta de boletos para puestos en graderías y metros lineales, en el trayecto en la Entrada Folklórica de la "Virgen de Guadalupe" de acuerdo al siguiente detalle.

DE	A	COSTO
Avenida German Mendoza	Plazuela del reloj	20 Bs. por metro lineal
Plazuela del reloj	Calle Rene Calvo Arana	30 Bs. por metro lineal
Calle Rene Calvo Arana	Calle Ladislao Cabrera	40 Bs. por metro lineal
Calle Ladislao Cabrera	Avenida Venezuela (av. del maestro)	50 Bs. por metro lineal
Avenida Hernando Siles (av. del maestro)	Calle Aniceto Arce	40 Bs. por puesto en graderías (50 cm.)

S.O. N° 15
Inf. PLENO
Fjs. 5
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 093/15

Avenida Hernando Siles (av. del maestro)	Calle Aniceto Arce	50 Bs. por metro lineal
Calle Aniceto Arce	Plaza 25 de Mayo	50 Bs. por metro lineal
Plazuela San Francisco ZONA TURISTICA 1		100 Bs. El puesto
Plaza 25 de Mayo	Fin de la ruta	50 Bs. por puesto en gradería (50 cm.)
Plazuela 25 de Mayo ZONA TURISTICA 2		100 Bs. El puesto

TAMAÑO DE LOS PUESTOS	PRECIO	PARÁMETROS
Grandes	30 Bs.	Cuatro metros cuadrados. 2 de frente x 2 de profundidad.
Medianos	20 Bs.	Dos metros cuadrados. 1 de frente x 2 de profundidad.
Pequeños	15 Bs.	Un metro cuadrados. 1 de frente x 1 de profundidad.
Uso de baños	1 Bs.	Baños químicos municipales. O baños habilitados por particulares.

Artículo 5.- Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la contratación de servicios de una Empresa o Empresas especializadas, en la venta y control post venta de boletos y manillas de seguridad, manejo de eventos, además de manejo publicitario, debiendo realizar su trabajo en coordinación con las instancias municipales correspondientes, certificando su labor de recaudación ante Notario de Fe Pública, con los informes, rendiciones de cuentas que permitan el manejo transparente y una adecuada fiscalización, debiendo realizar los trámites necesarios para la dosificación ante el Servicios de Impuestos Nacionales.

Artículo 6.- La representación de la Iglesia Católica estará a cargo de llevar adelante todo el calendario de los Actos Litúrgicos que corresponda a la festividad religiosa de la Virgen de Guadalupe, sujeto a programa especial para el efecto.

Artículo 7.- La organización del evento estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Comité Interinstitucional de Festejos de la Virgen de Guadalupe, la Asociación de Conjuntos Folklóricos y demás instituciones involucradas.

Artículo 8.- El presupuesto que demande la realización de la festividad, será ejecutada de acuerdo a las previsiones establecidas en el Programa Operativo Anual.

Artículo 9.- Los Fondos a recaudarse, se asignaran obligatoriamente para el pago de los siguientes servicios y otros:

- EMAS Bs. 49.500,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100) con destino a la Limpieza del Trayecto de la Entrada y del Centro Histórico de nuestra ciudad, de acuerdo al cronograma.
- EMA-V, **Bs. 30. 000, 00 (TREINTA MIL BOLIVIANOS 00/100)** para la reposición de los posibles daños que se ocasionen en el Ornato Público y Áreas Verdes en la entrada de la Virgen de Guadalupe.
- Al pago de los servicios emergentes por concepto de gastos de flete, transporte, armado y desarmado de estructuras metálicas y pago de los jornaleros y técnicos necesarios correspondientes para la instalación de graderías definidas en el plan de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, de acuerdo a informe técnico y normas legales vigentes.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 093/15

- d) 5% del precio neto por boleto vendido, descontando los impuestos de ley por cada modalidad expresada en la presente Ordenanza para el pago de Derechos de Autor a SOBODAYCOM, en el marco de la Ley 1322 y su Reglamento correspondiente.
- e) Instituciones de beneficencia, Institutos nacionales de psiquiatría Gregorio Pacheco, Instituto Psicopedagógico, "Hogar 25 de Mayo", Aldeas Infantiles S.O.S., Centro Penitenciario San Roque, Fundación Amazonia y la Catedral Metropolitana de Sucre y otros.

Artículo 10.- Las Instituciones beneficiadas deben coordinar con los organizadores de la festividad de la Virgen de Guadalupe Gestión 2015 y cumplir la presente Ordenanza Municipal al que se destinará el dinero recaudado y la suscripción del acta de compromiso y excepcionalmente se le entregará un monto al Arzobispado de Chuquisaca, para el mantenimiento y refacción de la Catedral y la compra de un equipo de seguridad para la Virgen de Guadalupe.

Artículo 11.- Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones, mobiliario urbano y ornato público en general en las avenidas y calles emplazadas a lo largo del desfile folklórico, en caso de incumplimiento de esta disposición, se procederá al retiro inmediato de estos muebles.

Artículo 12.- En el marco del Artículo 24 de la Ley Nacional 259, se autoriza, de manera restringida y excepcional la venta de bebidas alcohólicas, a empresas que se registren para tal efecto, debiendo estas últimas realizar una propuesta técnica que permita, la seguridad del producto, la venta controlada, puestos de seguridad, auspicio, promoción nacional del evento cultural y el apoyo a la seguridad ciudadana. Queda totalmente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a una distancia de tres cuadras antes de la plaza 25 de mayo, las empresas auspiciantes deberán coadyuvar logísticamente en el control de esta disposición, esta autorización será solo para el día sábado 12 de agosto del año 2015.

Asimismo se establece las siguientes prohibiciones:

- a).- Se prohíbe verbenas y kermeses en todo el trayecto de la festividad y calles adyacentes en el recorrido de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe Gestión 2015.
- b).- Se prohíbe, la reventa, adulteración y falsificación de entradas de la festividad de la Virgen de Guadalupe gestión 2015; los infractores serán sometidos a lo dispuesto en el Código Penal Boliviano.
- c).- Se prohíbe el consumo, transporte y expendio de bebidas alcohólicas en la festividad de la Virgen de Guadalupe gestión 2015.
- d).- Se prohíbe el asentamiento ilegal de vendedores ambulantes, procediéndose a su retiro inmediato y decomiso de su mercadería.
- e).- Se prohíbe el daño a las áreas verdes, ornato público y mobiliario urbano; los infractores serán remitidos al Ministerio Público sin perjuicio de la reposición por el daño causado.
- f).- Se prohíbe el uso de fuegos artificiales y material pirotécnico en todo el recorrido de la Virgen de Guadalupe gestión 2015; salvo en los lugares autorizados; de acuerdo a planimetría del recorrido, bajo absoluta responsabilidad de los encargados del manejo de la pirotecnia.

Artículo 13.- Se instruye, al Órgano Ejecutivo Municipal, la coordinación de acciones con la Policía Nacional, la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Chuquisaca y otros, a efectos de garantizar el normal desarrollo de la festividad, previendo la protección a la ciudadanía y el ornato público a lo largo del recorrido de la entrada, además de la instalación de vallas de seguridad y letrinas portátiles.

Artículo 14.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no se responsabiliza por los accidentes de particulares que se produzcan por negligencia, descuido o inobservancia de las normas de cuidado, conducta y decoro.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
OAM 093/15

Artículo 15.- Queda, terminantemente prohibida la reventa, adulteración, falsificación, de boletos en graderías y en los metros lineales en el trayecto de la entrada folklórica, los infractores estarán sujetos a las disposiciones del Código Penal Boliviano.

Artículo 16.- En un plazo máximo de 15 días hábiles, el Órgano Ejecutivo Municipal, rendirá cuentas ante el Honorable Concejo Municipal, sobre las actividades propias de la festividad de la Virgen de Guadalupe.

Artículo 17.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 09 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Baicera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial al ¹¹ del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.


Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE